



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00522

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, se **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, en los términos en que fue efectuada por la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	6-sep-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	

Saldo de capital, Fol. >>	Microc u Otros
---------------------------	----------------

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable					Valor	Folio		
2-mar-18	31-mar-18					0,00		0,00			0,00	0,00
2-mar-18	6-mar-18	20,69%	2,28%	2,278%	324.000,00	324.000,00	5	1.230,13			1.230,13	325.230,13
7-mar-18	31-mar-18	20,69%	2,28%	2,278%	1.500.000,00	1.824.000,00	24	33.240,74			34.470,87	1.858.470,87
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		1.824.000,00	30	41.176,80			75.647,67	1.899.647,67
1-may-18	1-may-18	20,48%	2,26%	2,257%		1.824.000,00	1	1.372,56			77.020,23	1.901.020,23
2-may-18	31-may-18	20,48%	2,26%	2,257%	1.000.000,00	2.824.000,00	29	61.626,73			138.646,96	2.962.646,96
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	2,26%	2,257%		2.824.000,00	30	63.751,79			202.398,75	3.026.398,75
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		2.824.000,00	30	62.506,22			264.904,97	3.088.904,97
1-ago-18	19-ago-18	20,03%	2,21%	2,213%		2.824.000,00	19	39.587,27			304.492,24	3.128.492,24
20-ago-18	31-ago-18	20,03%	2,21%	2,213%	3.000.000,00	5.824.000,00	11	47.266,27			351.758,51	6.175.758,51
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	2,21%	2,213%		5.824.000,00	30	128.908,01			480.666,52	6.304.666,52
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		5.824.000,00	30	126.614,36	78.730,00	27	528.550,88	6.352.550,88
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	2,17%	2,174%		5.824.000,00	30	126.614,36	118.785,00	27	536.380,25	6.360.380,25
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	2,17%	2,174%		5.824.000,00	30	126.614,36	\$ 58.941,00		604.053,61	6.428.053,61
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		5.824.000,00	30	123.906,85	\$ 80.483,00		647.477,46	6.471.477,46
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	2,13%	2,128%		5.824.000,00	30	123.906,85	\$ 109.181,00		662.203,31	6.486.203,31
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	2,13%	2,128%		5.824.000,00	30	123.906,85	\$ 108.338,00		677.772,16	6.501.772,16
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.824.000,00	30	124.830,08	\$ 101.614,00		700.988,24	6.524.988,24
1-may-19	31-may-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.824.000,00	30	124.830,08	\$ 98.722,00		727.096,32	6.551.096,32
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.824.000,00	30	124.830,08	\$ 105.942,00		745.984,40	6.569.984,40
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.824.000,00	30	124.599,42	\$ 108.397,00		762.186,82	6.586.186,82
1-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.824.000,00	30	124.599,42	\$ 271.090,00		615.696,24	6.439.696,24
1-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.824.000,00	30	124.599,42	\$ 54.075,00		686.220,66	6.510.220,66
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		5.824.000,00	30	123.560,23	\$ 99.832,00		709.948,89	6.533.948,89
1-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	2,122%		5.824.000,00	30	123.560,23	\$ 107.420,00		726.089,12	6.550.089,12
1-dic-19	31-dic-19	19,10%	2,12%	2,122%		5.824.000,00	30	123.560,23	\$ 132.879,00		716.770,35	6.540.770,35

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.824.000,00	30	121.649,85	\$ 116.692,00	721.728,20	6.545.728,20
1-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.824.000,00	30	121.649,85	\$ 115.266,00	728.112,05	6.552.112,05
1-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.824.000,00	30	121.649,85	\$ 93.534,00	756.227,90	6.580.227,90
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	5.824.000,00	30	121.185,71	\$ 331.244,00	546.169,61	6.370.169,61
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	5.824.000,00	30	118.275,76	\$ 120.299,00	544.146,36	6.368.146,36
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.824.000,00	30	117.867,11	\$ 19.844,00	642.169,48	6.466.169,48
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.824.000,00	30	117.867,11	\$ 126.301,00	633.735,59	6.457.735,59
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	5.824.000,00	30	118.859,00	\$ 149.917,00	602.677,59	6.426.677,59
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	5.824.000,00	30	119.208,65	\$ 129.526,00	592.360,24	6.416.360,24
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	5.824.000,00	30	117.691,88	\$ 121.901,00	588.151,12	6.412.151,12
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	5.824.000,00	30	116.229,43	\$ 63.495,00	640.885,55	6.464.885,55
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	5.824.000,00	30	113.998,88	\$ 125.860,00	629.024,43	6.453.024,43
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	5.824.000,00	30	113.174,77	\$ 77.233,00	664.966,20	6.488.966,20
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	5.824.000,00	30	114.469,24	\$ 87.701,00	691.734,44	6.515.734,44
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	5.824.000,00	30	113.704,70	\$ 99.768,00	705.671,13	6.529.671,13
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	5.824.000,00	30	113.115,86	\$ 125.858,00	692.928,99	6.516.928,99
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	5.824.000,00	30	112.585,35		805.514,34	6.629.514,34
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	5.824.000,00	30	112.526,37		918.040,72	6.742.040,72
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	5.824.000,00	30	112.349,40		1.030.390,12	6.854.390,12
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	5.824.000,00	30	112.703,29		1.143.093,40	6.967.093,40
1-sep-21	6-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%	5.824.000,00	6	22.540,66		1.165.634,06	6.989.634,06
Resultados >>								3.538.868,00	1.165.634,06	6.989.634,06

SALDO DE CAPITAL	5.824.000,00
SALDO DE INTERESES	1.165.634,06
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FL. 19)	110.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	7.099.634,06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2019-00266-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes en el proceso de la referencia, la **CONCURRENCIA DE EMBARGO** de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, conforme el Certificado de Matrícula Mercantil No. 179226, emanado de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9RNceFvrhx

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: C.I. COTECNA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CALDAS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 179226
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 11 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 614,074,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 37 SUR NRO. 65
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05129 - CALDAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4449398
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@promeltda.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3250 - FABRICACION DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MEDICOS Y ODONTOLOGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** C.I COTECNA S.A.S.
NIT : 900099746-6
MATRÍCULA : 179193



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9RNceFvrhx

FECHA DE MATRICULA : 20150313
FECHA DE RENOVACION : 20210511
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 915 DEL 14 DE MAYO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16543 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2019, EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR METALUX S.A.S. CONTRA C.I COTECNA S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C.I. COTECNA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 915 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18753 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE AGOSTO DE 2021, EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR MECINTRAC S.A.S, CONTRA C.I. COTECNA S.A.S, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO C.I. COTECNA_

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO CC-54898-2021 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) ALCALDÍA MUNICIPAL, DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18783 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO INSTAURADO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN CONTRA DE C.I COTECNA S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C.I. COTECNA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9RNceFvrhx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9RNceFvrhx

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00007

En atención a lo dispuesto en la diligencia del 20 de agosto de 2021, donde se destacó que ante la inasistencia de la parte absolvente conformada por el señor **RAMOS RODRIGUEZ RUBEN DARIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.551.235** representante legal de **GRUAS LINEA VERDE S.A.S.** con NIT: **900651833-6**, se le otorgaba el lapso de tres (03) días para que justificase su inasistencia, so pena de la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 205 del C.G del P., observa la Judicatura que fenecido dicho intervalo no se arrió escrito alguno contentivo de razón por la cual no asistió a la audiencia, se hace preciso estatuir que conforme la norma precitada se **presumirán como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito** o en caso que no sea susceptible de confesión **se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada**, evento que en todo caso será calificado por el Juez que conozca del proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

RADICADO: 2021-00098-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$100.000,00
TOTAL	\$100.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

RADICADO: 2021-00098-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00151-00

En atención a la notificación personal adiada por la parte actora, debe manifestar la Judicatura que la misma no cumple los requisitos de ley, toda vez que mediante sentencia C-420 de 2020, se estimó como exequible el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 bajo el entendido que la notificación personal surte efectos “...**cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”, evento que no ha acreditado la parte interesada.

Por otro lado, cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso para la práctica de la notificación personal de los demandados, como se prueba con la constancia anexa al sumerio, se tiene por válida la citación para notificación personal, por lo que se autoriza desde este momento a la parte demandante para que proceda a realizar la comunicación a los pretendidos por aviso en la dirección que fue remitida la última citación para la notificación personal, como lo establece el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00240

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la **POLICÍA NACIONAL**, donde da repuesta al oficio No. 1006 expedido en el proceso de la referencia. Ejecutoriado este auto se continuará con el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

Nro. GS-2021- 041174 /SUBCO – GUTAH 29-25

Montería, 05 de septiembre de 2021

Doctor
GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
Secretario Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Calle 131 Sur No. 51-71
j01prmpalctrigccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Caldas - Antioquia

Asunto: Respuesta oficio Nro. 01006 Radicado 05 129-40-89-001-2021-00240-00

En atención al oficio del asunto, con radicado de entrada Nro. GE-2021-002716-MEMOT del 01-09-2021, de manera atenta me permito enviar a su despacho, constancia salarial del Señor JAIRO JOSE ARTEAGA ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía 11.038.218, correspondiente al mes de agosto de 2021, en la cual se encuentra descrito el salario que devenga el antes mencionado.

Atentamente,


Teniente CORAZÓN MARINA ESTRADA VARGAS
Jefe Grupo Talento Humano MEMOT

ANEXO: Certificación salarial en 01 folio

Elaborado por: IT. Antonio Jaraba
Revisado por: TE. Corazón Marina Estrada
Fecha elaboración: 05-09-2021
Archivo: Mis documentos

Calle 59 5-61 Centro Montería
memot.gutah-nomin@policia.gov.co
www.policia.gov.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) IT. JAIRO JOSE ARTEAGA ARTEAGA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 11.038.218, se encuentra nominado(a) en la METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA y para el mes de Agosto de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	2,661,406.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	399,210.90
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	532,281.20
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		2.00	68,810.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		4.00	106,456.24
			ADICIONALES
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	141,512.16
SANIDAD	0	50 0	109,208.64
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	13,100.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	15,728.00
BANCO CAJA SOCIAL	26100490	1094 0	686,855.00
DERECHO Y PROPIEDAD LTDA.	0	649 0	41,900.00
Devengado		Descuentos	Neto pagado
3,846,273.34	Adicionales	1,008,303.80	2,837,969.54
	0.00		

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 02 dias del mes Septiembre del año 2021, para ser presentada en :
Tahum-Embargo.

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: IT.Walter Antonio Brito Montiel
Revisado por: IT.Walter Antonio Brito Montiel
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00348-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso para la práctica de la notificación personal del demandado, como se prueba con la constancia anexa al sumerio, se tiene por válida la citación para notificación personal, por lo que se autoriza desde este momento a la parte demandante para que proceda a realizar la comunicación al pretendido por aviso en la dirección que fue remitida la última citación para la notificación personal, como lo establece el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00357

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Señor

Juzgado primero promiscuo municipal de caldas

Referencia: SOLICITUD

Radicado : 2021-00357

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: ALBER ALÑONSO PEREZ

MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía numero 43.730.529 y con la T.P. 97.367 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A

Mediante la presente aporto a este despacho liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia

Del Señor Juez

Atentamente,

MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS

C.C 43.730.529 de Envigado

T.P. 97.367 del C. S de la J



Medellin, septiembre 2 de 2021

Ciudad

Producto AudioPréstamo
Pagaré 71.275.817

Titular ALBER ALONSO PEREZ MEDINA
Cédula o Nit. 71.275.817
AudioPréstamo 71275817
Mora desde marzo 15 de 2021

Tasa máxima Actual 22,87%

Liquidación de la Obligación a mar 15 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	22.470.562,69
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	22.470.562,69

Saldo de la obligación a sep 2 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	22.470.562,69
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.174.565,37
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	24.645.128,06

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



ALBER ALONSO PEREZ MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/15/2021			22.470.562,69	0,00	0,00						22.470.562,69	0,00	0,00	22.470.562,69
Saldos para Demanda	mar-15-2021	0,00%	0	22.470.562,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	0,00	22.470.562,69
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	16	22.470.562,69	0,00	206.437,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	206.437,08	22.676.999,77
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	22.470.562,69	0,00	568.649,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	568.649,61	23.039.212,30
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	22.470.562,69	0,00	968.464,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	968.464,77	23.439.027,46
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	22.470.562,69	0,00	1.353.451,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	1.353.451,39	23.824.014,08
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	22.470.562,69	0,00	1.750.755,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	1.750.755,44	24.221.318,13
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	22.470.562,69	0,00	2.149.190,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	2.149.190,35	24.619.753,04
Saldos para Demanda	sep-2-2021	22,87%	2	22.470.562,69	0,00	2.174.565,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.470.562,69	0,00	2.174.565,37	24.645.128,06



Medellin, septiembre 2 de 2021

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 71.275.817

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

ALBER ALONSO PEREZ MEDINA
71.275.817
71275817
mayo 10 de 2021

Tasa máxima Actual

22,87%

Liquidación de la Obligación a may 10 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	14.596.345,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	14.596.345,00

Saldo de la obligación a sep 2 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	14.596.345,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	958.886,28
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	15.555.231,28

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



ALBER ALONSO PEREZ MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mav/10/2021			14.596.345,00	0,00	0,00						14.596.345,00	0,00	0,00	14.596.345,00
Saldos para Demanda	mav-10-2021	0,00%	0	14.596.345,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	0,00	14.596.345,00
Cierre de Mes	mav-31-2021	23,08%	21	14.596.345,00	0,00	175.431,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	175.431,91	14.771.776,91
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	14.596.345,00	0,00	425.510,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	425.510,10	15.021.855,10
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	14.596.345,00	0,00	683.589,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	683.589,39	15.279.934,39
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	14.596.345,00	0,00	942.403,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	942.403,27	15.538.748,27
Saldos para Demanda	sep-2-2021	22,87%	2	14.596.345,00	0,00	958.886,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596.345,00	0,00	958.886,28	15.555.231,28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00391-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, de la solicitud de nulidad por carencia de poder¹ del auto que libró mandamiento ejecutivo que impetró el extremo pasivo de la Litis, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para los efectos establecidos en dicha norma. [Ver](#)

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

¹ Numeral 4 del artículo 133 del C.G del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00403

En atención a la petición incoada por la parte actora, debe manifestar la Judicatura que el pedimento se torna improcedente, toda vez que dicha información puede ser auscultada de manera personal, razón de suyo que deba proceder en los términos del numeral 10° del artículo 78 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Rad. 2021-00422-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal de la demandada **SARA YESISA RUA OSORIO** en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 01 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.

Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Proceso: Verbal (Pertenenencia)
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00447**-00
Demandante: Rosa Gilma Quiroz Montoya
Demandado: Herederos de Luis Alfonso Quiroz Vanegas
Auto Interlocutorio: **00849**
Decisión: Admite demanda

Estando la demanda ajustada a derecho tal y como lo se disponen los artículos 26, 28, 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, a la cual se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en razón a la naturaleza del asunto, incoada por la señora **ROSA GILMA QUIROZ MONTOYA** con C.C. 39.165.311, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** de **LUIS ALFONSO QUIROZ VANEGAS** los cuales son: **MARTA YRENE QUIROZ MONTOYA, ELDA LUZ QUIROZ MONTOYA, GLADYS ELENA QUIROZ MONTOYA, GLORIA STELLA QUIROZ MONTOYA, MARÍA EUGENIA QUIROZ MONTOYA, RUTH PIEDAD QUIROZ MONTOYA, LUZ DARY QUIROZ MONTOYA y HUBEIMAR DE JESUS QUIROZ MONTOYA**, que recae sobre los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-658630 y 001-658631.

SEGUNDO: SE DECRETA la Inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-658630 y 001-658631, tal como lo dispone el numeral sexto del artículo 375 del Código General del Proceso. Para el efecto, se oficiará la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Es de anotar que se desconoce el número de identificación de los demandados.

TERCERO: SE DECRETA el emplazamiento de los herederos indeterminados de **LUIS ALFONSO QUIROZ VANEGAS** y las personas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-658630 y 001-658631.

CUARTO: ORDENAR de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 Ibídem, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, y con las estrictas especificaciones que trata la norma.

QUINTO: Como lo establece el segundo inciso del numeral sexto del artículo 375 de la ley 1564 del 2012, **SE ORDENA** informar de la existencia del presente asunto a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones del caso de acuerdo a sus funciones legales.

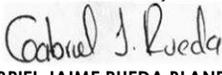
SEXTO: RECONOCER personería al Abogado **ANDRES FELIPE MONTES ANAYA** con **T.P.** número **245.563** del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante y actuar en causa propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.</p> <p>Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de septiembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00448-00
Demandante: Sebastián Gómez Sánchez
Demandado: Rodrigo de Jesús Machado Quintero
Auto Interlocut.: 00850
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ**, contra **RODRIGO DE JESUS MACHADO QUINTERO**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** por concepto del capital contenido en Pagaré No. 001, obrante a folio 1 del cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 15 de febrero de 2019, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- ✓ **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00)** por concepto del capital contenido en Pagaré No. 002, obrante a folio 1 del cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 15 de febrero de 2019, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

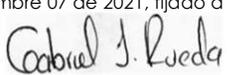
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **DANIEL LEON CALLE SIERRA** con **T.P. número 240.061** del C.S de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 152 el presente auto.</p> <p>Caldas, septiembre 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--